

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**” Y POR LA OTRA, “**COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MUJER, A.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LUCÍA LAGUNES HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una asociación civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 59,616 de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes CIM910820130. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 24941 de fecha 27 de agosto de 1991.



- II.2 Que la C. Lucía Lagunes Huerta, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo de la asociación, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 91,994 de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario número 140 del Distrito Federal. La C. Lucía Lagunes Huerta, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PRD” para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201508281090008.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Balderas número 86, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia para transmitir conocimientos, a fin de que participen como Ponentes para la realización de 3 Talleres Estatales denominados “*Talleres de Fortalecimiento de Habilidades Comunicativas para Mujeres Políticas*”, que se llevarán a cabo en Veracruz, Nayarit y Coahuila, organizados por “EL PRD” y planteados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto 2017-3 a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

El servicio incluirá: presentaciones, investigación de contenidos por cada Entidad Federativa, evaluaciones, imágenes de lona, banner y reconocimientos e informe final.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$264,134.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$42,261.92 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.); importe total a pagar de \$306,395.92 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 15 de marzo de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa

presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de febrero al 31 de marzo de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “EL PRESTADOR” prestará los servicios en las siguientes fechas y sedes: 18 y 19 de Febrero en Veracruz; 25 y 26 de Febrero en Nayarit; y 18 y 19 de Marzo en Coahuila.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a “EL PRD” con dos días de anticipación a las fechas de celebración de los Talleres, 2 tantos debidamente firmados de cada ponencia a dictarse.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que los derechos de autor de las ponencias, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

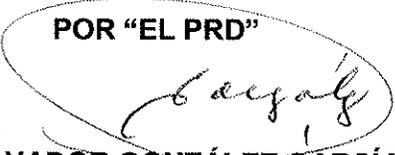
**DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR “EL PRD”

  
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR”

  
**C. LUCÍA LAGUNES HUERTA**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE  
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA  
MUJER, A.C.

Por la Administradora del Contrato:

  
Lic. Claudia Castello Rebollar.-  
Secretaria de Igualdad de Géneros.